



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el inciso ac) del numeral 2 del artículo 35; inciso d) del artículo 36; así como los incisos d), e), f) en su párrafo primero y la fracción III; y g), del numeral 8 del artículo 134; se adiciona el inciso af), del numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa pretende adicionar una Comisión Ordinaria, con la misma naturaleza legal que la de Estudios Legislativos, existiendo dos órganos bajo la misma denominación, pero una tendrá el carácter de Primera y otra de Segunda, así como crear dos comisiones derivadas de la de Anticorrupción y Participación Ciudadana, es decir, que existan dos órganos legislativos por cada materia, la primera se denominará Comisión de Anticorrupción y la segunda Comisión de Participación Ciudadana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

“Entre las principales funciones de las Diputadas y Diputados se encuentra la de legislar, lo que significa crear o modificar las leyes, con el propósito de atender problemáticas sociales, incrementar los beneficios, mejorar los servicios públicos, entre otras necesidades que se requieren resolver a través de las reformas legales correspondientes.

En ese sentido, para llevar a cabo las modificaciones a los cuerpos normativos, se requiere que las legisladoras y legisladores, desarrollen el proceso legislativo, el cual incluye el análisis y discusión de las iniciativas, con el propósito de aprobarlas y convertirlas en realidades jurídicas de beneficio para la sociedad.

Ahora bien, dentro del proceso legislativo, existe un apartado denominado discusión, el cual se refiere a la parte donde las Diputadas y Diputados expresan sus ideas y conocimientos respecto de un asunto en concreto, por lo que, esta parte del proceso se desarrolla en las Comisiones, las cuales de acuerdo al numeral primero del artículo 35 de la Ley interna de este Congreso, son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el numeral dos del mismo precepto legal, señala cuales son las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, el cual hace referencia a la administración pública estatal a cargo del Poder Ejecutivo, lo que quiere decir, que estas Comisiones fueron creadas para conocer las distintas materias que atienden las Secretarías de Estado, como por ejemplo, Salud, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Deporte, entre otras.

Asimismo, el artículo 36 de la misma Ley interna de este Poder Legislativo, establece que para el desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso se establecen comisiones ordinarias, las cuales son: Puntos Constitucionales, Patrimonio Estatal y Municipal, Asuntos Municipales, Estudios Legislativos, Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y la de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano".

Ahora bien, de manera general, en cuanto al trabajo realizado por las Comisiones, la Diputación Permanente y el propio Pleno Legislativo, se generaron 872 Decretos y 539 Puntos de Acuerdo, de un total de 1513 iniciativas presentadas.

De manera particular, en cuanto hace al trabajo exclusivo de las Comisiones Ordinarias, se realizaron un aproximado de 889 reuniones de Comisiones, de las cuales 244 fueron en el primer año y se dictaminaron un total de 422 asuntos; en el segundo año, se tuvieron 403 reuniones, generando 535 dictámenes y finalmente, en el tercer año, de las 242 reuniones, se logró emitir 221 dictámenes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior y con base en el Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2023, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la producción legislativa de la actual legislatura, se destaca como en la quinta posición, siendo la que más iniciativas ha presentado.

También, la actual Legislatura sobresale como la cuarta con más Comisiones permanentes y mayor número de sesiones de trabajo celebradas.

Finalmente, como parte de la transparencia de los trabajos legislativos, el Congreso de Tamaulipas, ocupa la segunda posición, respecto al número de transmisiones en vivo de sus sesiones, lo que permite ser un parlamento abierto y cercano a la gente y de esta manera lograr que la sociedad se entere de las decisiones que las legisladoras y legisladores tomamos en cada Sesión.

En otro contexto parlamentario, es importante señalar que, las Comisiones Ordinarias con mayor producción legislativa son las de Estudios Legislativos con 174 asuntos resueltos, seguida de la Comisión de Gobernación con 63; Asuntos Municipales con 64; y Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública con 507.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como se puede observar, el mayor turno de iniciativas las recibe la Comisión de Estudios Legislativos, ya que este órgano parlamentario por su naturaleza puede tener injerencia y competencia en todos los asuntos presentados al Pleno Legislativo; sin embargo, las actividades legislativas desarrolladas por las Diputadas y Diputados, aunado al número de iniciativas asignadas, no permiten atender en tiempo y forma todos los asuntos que competen a este órgano parlamentario, pues además de las funciones de legislar, también desarrollan otras de igual importancia como la de gestión y control.

Si bien es cierto, el trabajo efectuado por las Comisiones Ordinarias ha generado un impacto legislativo de manera positiva, a tal grado de obtener el reconocimiento institucional que resalta la producción de decretos y puntos de acuerdo en beneficio de la sociedad, consideramos pertinente ampliar el número de Comisiones, con la finalidad de abatir el rezago legislativo, ya que este, sigue siendo una de las problemáticas más frecuentes que se presenta en cada Legislatura y para ello se deben de emprender nuevas estrategias que permitan disminuir ese rezago y dar mejores resultados.

Es por todo lo anterior, que el objeto de la presente iniciativa, se ciñe a adicionar una Comisión Ordinaria, con la misma naturaleza legal que la de Estudios Legislativos, existiendo dos órganos bajo la misma denominación, pero una tendrá el carácter de Primera y otra de Segunda, precisando que ello no será una característica que genera una imposición o facultad exclusiva de una sobre la otra.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, esta estrategia parlamentaria coadyuvará a la eficiencia del trabajo legislativo y a su vez, permitirá que las Diputadas y Diputados puedan tener mayor participación en los quehaceres que corresponden a este Congreso del Estado, pues se tendrá mayor cantidad de iniciativas resueltas y las legisladoras y legisladores podrán intervenir en mayor proporción en los asuntos legislativos.

Por otro lado, otra de las propuestas, objeto de la presente acción legislativa, es la de crear dos comisiones derivadas de la de Anticorrupción y Participación Ciudadana, es decir, que existan dos órganos legislativos por cada materia, la primera se denominará Comisión de Anticorrupción y la segunda Comisión de Participación Ciudadana, con el propósito de distribuir el trabajo que actualmente corresponde a esta Comisión de referencia, por lo que, por un lado se verá exclusivamente el tema relacionado con la Anticorrupción, de manera particular lo relacionado con el Sistema Estatal Anticorrupción y todo lo demás temas que se relacionen con la materia y por el otro la de Participación Ciudadana, se encargará de velar por que la ciudadanía tenga un mayor acercamiento a los quehaceres parlamentarios y para ello podrá hacer vale la Ley de Participación Ciudadana vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que esta propuesta de reforma, no va a transgredir la facultad legal que realiza de manera vigente la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de manera específica, en cuanto a la atribución exclusiva que se le atañe en el numeral 8, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento de este Congreso del Estado, la cual autoriza a esta Comisión, así como a la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que lleven a cabo el desahogo correspondiente para la designación de los Titulares del Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política local.

Finalmente, es preciso mencionar que, con base en el artículo 39 de la Ley Organizacional de este Congreso del Estado, las comisiones ordinarias se constituyen normalmente durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, podrán tener hasta ocho integrantes y su encargo será por el término de la propia Legislatura. Además ningún diputado podrá pertenecer a más de nueve comisiones, salvo que se trate de la Comisión Instructora o de comisiones especiales.

En ese sentido, la creación de estas nuevas Comisiones es con el propósito de que la nueva Legislatura 66 pueda iniciar los trabajos legislativos bajo la perspectiva de mayor eficiencia en la producción de dictámenes y demás laborales que competen a estos órganos parlamentarios, es decir, desahogar mayor cantidad de iniciativas y responder a las demandas sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante mencionar que, si bien el artículo 39 antes aludido refiere que las comisiones ordinarias se constituyen normalmente durante el primer mes de la Legislatura, esto no determinar que en cualquier momento se puedan crear algunas otras y más cuando vienen a mejorar el trabajo que realizamos las Diputadas y Diputados.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Esta actualización constante garantiza la adaptación de este Poder Legislativo a los cambios sociales, políticos y económicos fortaleciendo así su capacidad de representación y eficacia en la formulación legislativa, la cual debe responder a las necesidades emergentes de la población tamaulipeca, su permanente revisión y actualización no solo refleja el compromiso con la democracia participativa, sino que también contribuye a preservar la transparencia, la rendición de cuentas y el Estado de Derecho en el ejercicio de sus funciones legislativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Relativo a dicha actualización del marco legal, se hace referencia al Capítulo Quinto de las Comisiones y Comités de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual regula la estructura y el desempeño de las comisiones legislativas, mismas que son esenciales para la revisión, análisis y en su caso dictaminación de las propuestas legislativas.

En ese sentido, la Comisión de Estudios Legislativos desempeña una función preponderante en la evaluación de proyectos de ley, asegurando que se ajusten a las necesidades y normativas del Estado, razón por la cual, el aumento en la complejidad y la cantidad de asuntos legislativos ha generado la necesidad de reformar la ley interna de esta Soberanía, para mejorar la eficiencia del proceso legislativo y adaptarlo a las demandas actuales.

Se hace alusión a lo anterior en razón de que la propuesta en estudio busca añadir una nueva Comisión Ordinaria que compartiría la misma naturaleza legal que la actual Comisión de Estudios Legislativos, creando así dos órganos bajo una misma denominación, pero diferenciadas como Primera y Segunda Comisión de Estudios Legislativos, este desdoblamiento tiene como objetivo dividir la carga de asuntos legislativos, permitiendo un análisis más rápido y detallado de las propuestas legislativas, lo cual se traduce en mayor eficiencia y eficacia en el trámite de los asuntos legislativos.

Paralelamente, la reforma sugiere la creación de dos nuevas comisiones derivadas de la actual Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, las cuales se denominarían "Comisión de Anticorrupción" y "Comisión de Participación Ciudadana", con lo cual se busca abordar de manera más precisa y eficiente los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

temas críticos de anticorrupción y participación ciudadana, a fin de agilizar el trabajo legislativo, garantizar una mayor transparencia y asegurar que la labor del Congreso esté alineada con las necesidades sociales y legislativas actuales.

En ese sentido, cabe poner de relieve que la presente legislatura, tiene la firme convicción de fortalecer la democracia y la transparencia, reconociendo la importancia de hacerlo en los ámbitos que atañen a la participación ciudadana, la lucha contra la corrupción y la revisión exhaustiva de los asuntos legislativos, por lo cual, se estima que la creación de comisiones especializadas permitirá un enfoque más detallado y actualizado en cada una de estas áreas, lo que es esencial para mantener la confianza pública y mejorar la calidad de la legislación estatal.

En virtud de lo anterior, consideramos que la propuesta de reforma a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representa un avance significativo en la modernización y eficiencia del trabajo legislativo, al fortalecer las comisiones encargadas de asuntos cruciales como la anticorrupción, la participación ciudadana y el estudio legislativo, tomando en consideración que esta Soberanía se encuentra en constante actualización para enfrentar los retos futuros con mayor solvencia y rigor, cuyas reformas objeto del presente análisis, se ciñen en estas para mejorar la funcionalidad interna del Congreso, reflejando un compromiso profundo con el fortalecimiento institucional de la participación ciudadana y de la transparencia, lo cual son pilares fundamentales para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, NUMERAL 2, INCISOS AC), AD) Y AE); 36, INCISO D); Y 134, NUMERAL 8, INCISOS D), E), F) PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN III, E INCISO G); Y SE ADICIONA EL INCISO AF) AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 35, numeral 2, incisos ac), ad) y ae); 36, inciso d); y 134, numeral 8, incisos d), e), f) párrafo primero y su fracción III, e inciso g); y se adiciona el inciso af) al numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 35.

1. Las...

2. Las...

a) al ab) ...

ac) Anticorrupción;

ad) Cohesión Social;

ae) Energía y Cambio Climático; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

af) Participación Ciudadana.

3. y 4. ...

ARTÍCULO 36.

Para...

a) al c) ...

d) De Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, ambas a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo.

e) y f) ...

ARTÍCULO 134.

1. al 7. ...

8. El ...

a) al c) ...

d) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) y b) del presente procedimiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

e) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa;

f) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

I. y II. ...

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

g) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo;

h) ...

9. al 11,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL INCISO AC) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35; INCISO D) DEL ARTÍCULO 36; ASÍ COMO LOS INCISOS D), E), F) EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III Y G), DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 134; SE ADICIONA EL INCISO AF) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.